

<p>Nombre de la Investigación</p> <p>La situación del derecho de identidad de género en la población Trans en Costa Rica</p>
<p>Objetivo General</p> <p>Identificar la situación en materia del derecho a la identidad de género de la población Trans costarricense.</p>
<p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir la situación médico-legal de la identidad de género de la población Trans en Costa Rica. (Contexto Global) • Compilar las principales iniciativas médico-legales en el ámbito gubernamental que incluyen el componente de la identidad y expresión de género de la población Trans en Costa Rica. • Compilar los principales insumos sobre prácticas exitosas en la implementación de leyes de identidad de género en otros países de Latinoamérica, concretamente Argentina y Colombia. • Realizar una comparación de la situación médico-legal de la identidad de género de la población Trans en Costa Rica y otros países Latinoamericanos, concretamente Argentina y Colombia.
<p>Tipo de Investigación</p> <p>Exploratoria-Descriptiva</p>
<p>Metodología</p> <p>Recopilación bibliográfica a nivel nacional e internacional sobre la situación médico-legal de la identidad de género de la población Trans.</p> <p>Formular a partir de los resultados obtenidos un plan de incidencia con el Registro Civil Costarricense para la asignación del género en la cédula de identidad.</p>
<p>Grupo de Investigadoras:</p> <p>Coordinadora: Mónica Monge Mora Colaboradora: Bráxix Sancho Mena</p>
<p>Diciembre- 2012</p>

“El derecho a la identidad involucra una reciprocidad entre el individuo y el Estado, toda vez que el Estado debe garantizar el derecho a la identidad de los individuos, y los individuos por su parte deben no solo demandar el ejercicio del mismo, sino cumplir con las obligaciones respectivas para que esto se logre.

Con el ejercicio del derecho a la identidad existe mayor garantía de acceso a otros derechos políticos y civiles (como el derecho a votar, a la igualdad ante la ley, a la familia) y la posibilidad de acceder a los derechos económicos, sociales y culturales, como son la salud y la educación.”

Encuentro de Directores de Registro. OEA, México, 2007.

INDICE

	N° Página
PORTADA	1
INDICE.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
MARCO TEORICO- JURIDICO.....	5
1. Situación médico-legal de la identidad de género de la población Trans.....	5
Conceptos relacionados.....	5
Enfoque Biomédico.....	8
Las personas “Trans”, un término inclusivo.....	11
Ámbito Legal.....	14
2. Principales iniciativas médico-legales en el ámbito gubernamental que incluyen el componente de la identidad y expresión de género de la población trans en Costa Rica.....	17
Iniciativas Médicas –Salud.....	17
Política Nacional de Sexualidad Costa Rica 2010-2021.....	17
Política Nacional de Salud Mental 2012-2021.....	19
Iniciativas legales.....	20
3. Principales insumos sobre prácticas exitosas en la implementación de leyes de identidad de género en otros países de Latinoamérica, concretamente Argentina y Colombia.....	24
4. Conclusiones.....	27
5. Plan de Incidencia Socio-Político.....	28
BIBLIOGRAFÍA.....	30
ANEXO.....	33
Sistematización del Conversatorio con personas del Grupo Mundo Trans.....	34

INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe una legislación basada en los derechos humanos para todas las personas sin discriminación alguna, la dicotomía hombre-mujer y la hegemonía heterosexual de la sociedades, conducen a que las personas Trans no sólo no sean aceptados por su identidad y expresión de género, sino que a pesar de que existe una base legal que los ampara como seres humanos, se ven expuestas a vivir en un medio hostil lleno de prejuicios y discriminación social y legal.

En Costa Rica la situación en relación a derechos humanos y derechos sexuales ha venido teniendo una evolución lenta. Para las últimas administraciones los derechos sexuales no han sido prioridad para el desarrollo de las políticas públicas de nuestro país, con ello se demuestra una grave violencia estructural por parte del Estado hacia la ciudadanía perteneciente a la diversidad sexual, generando con ello otros tipos de violencias.

Siendo la identidad y expresión de género derechos humanos y derechos sexuales afectados de manera negativa, que no han sido considerados como importantes y prioritarios por el Estado, y debido al impacto que genera en las personas Trans es que deseamos realizar la siguiente investigación.

El objetivo general de esta investigación consistirá en identificar la situación en materia del derecho a la identidad de género en la población Trans costarricense.

Para lograr esto se realizará una investigación de tipo exploratoria- descriptiva, donde primeramente se describirá la situación médico-legal de las personas Trans en Costa Rica, en segundo lugar se identificarán las principales iniciativas en el ámbito gubernamental que incluyan el componente de identidad y expresión de género, para luego realizar una comparación con diferentes prácticas exitosas en la implementación de leyes de identidad de género en otros países de Latinoamérica (Colombia –Argentina) y con los resultados obtenidos formular un plan de incidencia político y para la asignación del nombre en la cédula de identidad.

MARCO TEORICO -JURIDICO

1. Situación médico-legal de la identidad de género de la población Trans.

Reconocer la identidad de género de la población Trans requiere un ejercicio de exploración, conocimiento y sensibilización frente a la sexualidad como un constructo integral, es por esta razón que a continuación se definen seis conceptos estrechamente relacionados con la población Trans, así como el de Derechos Humanos y el del nombre, para lograr un marco conceptual más amplio:

Conceptos relacionados

La sexualidad es producto de múltiples influencias sociales, entendiéndose como un constructo histórico-social en el que interactúan, tal como señala Foucault (1998), las creencias, las relaciones y las identidades relativas al cuerpo y sus placeres. No es estática, va cambiando con el tiempo y la historia de las personas, por eso se expresa de manera distinta, según las diferentes etapas del ciclo vital, en que se encuentren las personas. (*Manual conceptual y normativo de la política de Sexualidad*, p.5); por lo cual la definición que se presenta a continuación hace referencia a estos aspectos históricos que la conforman:

- *“La **Sexualidad** es una construcción histórica, que reúne una multitud de distintas posibilidades biológicas y mentales- identidad genérica, diferencias corporales, capacidades reproductivas, necesidades, deseos y fantasías- que no necesariamente deben estar vinculadas, y que en otras culturas no lo han estado. Todos los elementos constitutivos de la sexualidad tienen su origen en el cuerpo o en la mente, y no pretendo negar los límites planteados por la biología o los procesos mentales. Pero las capacidades del cuerpo y la psique adquieren significado sólo en las relaciones sociales...”¹*

¹ Weeks, Jeffrey, Sexualidad, Ed. Paidós, citado en “El sexo como juez universal del ser humano”.

Por su parte la Organización Panamericana de la Salud (OPS) propone la siguiente definición:

La Sexualidad “Se refiere a una dimensión fundamental del hecho de ser un ser humano: Basada en el sexo, incluye al género, las identidades de sexo y género, la orientación sexual, el erotismo, la vinculación afectiva y el amor, y la reproducción. Se experimenta de forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones. La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales. Si bien la sexualidad puede abarcar todos los aspectos, no es necesario que se experimenten ni se expresa en todo lo que somos, sentimos y hacemos.” (OPS, 2000, p.6)

El Género se define como “la red de creencias, rasgos, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a las mujeres y los hombres, como producto de un proceso histórico de construcción social”²

La Expresión de género se le denomina así al “conjunto de formas por medio de las cuales los individuos manifestamos nuestra pertenencia o identificación con el género. Son las características externas y los comportamientos que socialmente definimos como “masculinos” o “femeninos”; por ejemplo, vestimenta, movimientos corporales, gestos, forma de hablar y manera de interactuar. Se dice que la expresión de género es la objetivación o exteriorización de la identidad de género³.”

La Orientación Sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un

² Benería y Roldán, Citado en “El sexo como juez universal del ser humano”

³ Castillo Rueda Angie “Discriminación, homofobia y derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad y expresión de género en Iberoamérica”

género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Principios de Yogyakarta, 2007)

La Identidad de Género se refiere a la “vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.” (Principios de Yogyakarta, 2007)

La Diversidad sexual es la “construcción social y psico-biológica que abarca más allá de la genitalidad y otras posiciones esencialistas.” Gloria Carreaga⁴ sugiere la consideración de tres dimensiones para definirla: la orientación sexual, de acuerdo a la dirección erótico-afectiva del objeto amoroso; la identidad sexual, de acuerdo a la definición de sexual que adopta una persona; y la expresión sexual, de acuerdo a las preferencias y comportamientos sexuales que adopta una persona.

Los Derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.(ONU)

⁴ Carreaga, Gloria. “Aproximaciones para el estudio de la diversidad sexual”. Citado en “El sexo como juez universal del ser humano”

El Nombre es uno de los principales atributos de la persona, un aspecto característico que le define como sujeto de derechos y obligaciones. Es un elemento de anclaje que va asociado al cuerpo, “pues es el nombre propio por el que se nos conoce y en el que nos reconocemos. El nombre constituye una marca a la que aferrarse para saberse uno y el mismo”(Revilla, 2003)

Enfoque Biomédico

Durante muchos años la diversidad sexual se ha abordado desde enfoques meramente médicos –psiquiátricos, que limitan y discriminan los derechos humanos y sexuales de las personas y en este caso particular, el de las personas Trans, por lo tanto se considera adecuado realizar una descripción general del enfoque biomédico al cual se debe enfrentar las personas cuando se consideran Trans.

▪ Origen de la patologización de la Transexualidad

La “*transexualidad*” es un término acuñado en 1954, por el endocrinólogo Harry Benjamin, es considerada desde el enfoque biomédico, como una patología, clasificada entre los trastornos mentales y del comportamiento. La creación y utilización de manuales diagnósticos como el CIE -10 y el DSM- IV- R, desarrollados bajo las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS) y de la Asociación de Psiquiatras Americanos (APA), respectivamente, responden a los imperativos de la psiquiatría de orientación biomédica o neokraepelismo, que pone énfasis en la clasificación y descripción precisa de cuadros clínicos. En dichos manuales clínicos, los trastornos mentales son aprehendidos bajo la analogía de las enfermedades físicas y sus síntomas son entendidos, como resultado de una disfunción biológica subyacente, desligando los mecanismos culturales, psicológicos y biográficos. Constituye un intento de simplificar la realidad para hacerla más manejable y conseguir nosologías psiquiátricas neutrales e independientes del contexto histórico – cultural (Martínez 2000, citado por Trinidad Bergero, 2010, p.58).

Trinidad Bergero (2010), psicóloga clínica de origen española, sostiene que las principales creencias del sistema biomédico que subyacen a la calificación de la transexualidad como una patología mental son (p.58):

- Determinismo biológico.
- El modelo de Identidad sexual dicotómica única y estable a lo largo de la vida.
- La sexualidad heterosexual y coitocéntrica orientada a la reproducción.

En el siguiente cuadro se presenta una síntesis de los principales antecedentes y la designación del término transexualidad:

Año	Antecedentes del término	Autores y Manuales
1954	Se acuña el concepto de “transexualismo”	Harry Benjamin (<i>Médico Endocrinólogo</i>)
1973	“Síndrome de Disfória de Género”	Norman M. Fisk (<i>Médico inglés</i>)
1979	Estándares de Cuidado para el desorden de Identidad de Género (SOC)	Harrys Benjamin
1980	“Transexualismo”	DSM III (APA)
1994	“Trastorno de la Identidad de Sexual”	DSM-IV y DSM-IV-R (APA)
<i>Estos conceptos que hacen referencia a sujetos que muestran una fuerte identificación con el género contrario en insatisfacción constante con su sexo anatómico. (Penago G, 2011)</i>		

Elaboración propia, 2012.

▪ Estándares de Cuidado para el Desorden de Identidad de Género (SOC)

En 1979, Harry Benjamin crea la Asociación Internacional de Disforia de Género Harry Benjamin, hoy la Asociación Profesional Mundial de Salud Transgénero (WPATH, por sus siglas en inglés), y establece un protocolo oficial para los tratamientos de reasignación de género, denominado Estándares de Cuidado para el Desorden de Identidad de Género (SOC, por sus siglas en inglés). (Stop, 2012, p.7-8).

El protocolo de “Estándares de Cuidado para el desorden de Identidad de Género”, es un documento de referencia internacional sobre el cual se apoyan la mayoría de instituciones médicas para abordar la transexualidad, sigue las pautas de identificación y los criterios diagnósticos de Benjamin, indica de forma detallada como debe ser el tratamiento psiquiátrico, endocrinológico y quirúrgico de las personas Trans. Actualmente, la última versión del SOC establece un periodo de seguimiento durante el

cual el médico descarta que se trate de cualquier otra patología mental y se cerciora de que se trate de un caso de trastorno de la identidad de género. La catalogación de la transexualidad como un trastorno mental implica que las personas Trans deben someterse a una evaluación psiquiátrica para acceder a un tratamiento hormonal y/o quirúrgico (Stop, 2012, p.7-8).

- **Revisión del DSM-IV, CIE-10 y SOC**

El actual DSM-IV está siendo revisado y está previsto que aparezca su quinta versión en mayo 2013. La revisión del DSM es fundamental porque definirá el marco en el que se abordará la situación médica de las personas Trans en los próximos años e influirá en la clasificación de la OMS; paralela a esta revisión se prevé una nueva versión del SOC (Stop, 2012, p.19).

- **Dos caminos para la patologización**

El enfoque biomédico conceptualiza la transexualidad desde un modelo patologizante, visto desde dos perspectivas, la patologización psiquiátrica y la patologización orgánica; en la primera se considera como una enfermedad o trastorno mental desde su mención teórica o práctica y en la segunda desde una condición de enfermedad orgánica; ambas se basan en la aceptación del paradigma de la falta de concordancia entre el sexo y el género, achacando la causa a la biología; o sea una incorrecta programación de ambas. (Stop, 2012 p. 16-17-18).

- **Medicalización de la salud**

La medicalización de la salud es un fenómeno en el cual se considera el género de la persona como el problema que se debe intervenir, por lo que se establecen los procedimientos médicos como el medio para solucionar este problema. Este modelo tradicional aborda la transexualidad desde una trifase psiquiátrica- endocrinológica- cirugía, entendiéndose estas como etapas consecutivas o susceptibilidad de variación. Según este modelo triádico se cuenta con diversas técnicas médicas orientadas a restituir un supuesto “género verdadero”, tomando en cuenta las soluciones universales y efectivas en todos los casos. (Stop, 2012, p.18)

Las personas “Trans”, un término inclusivo

En el año 2006, Martín (citado por Bergero, 2010), enfatiza que en los años 80, el concepto de género se interpretó de manera dicotómica, tratando de reflejar la dualidad biológica implícita en el concepto de sexo.” (p.57) Por tanto, se consideraba la identidad de género como “la imagen que las personas, de manera más o menos consciente, proyectan en el ámbito social en la relación a la ideología de género dominante” (p.57), se reafirma entonces que este es un proceso que se inicia en la infancia, por lo que se trasmite al niño una serie de conductas y actitudes que refuerzan los estereotipos de género que se asocian al hecho de ser mujer o ser hombre en la sociedad.

Barberá, en 1998(citado por Bergero, 2010), indica lo siguiente:

Esta visión dualista, ha repercutido de manera importante en el funcionamiento de una serie de mecanismos, tales como: actitudes, expectativas, sentimientos, emociones que remiten a creencias, ideas estereotipadas y valores en relación a la feminidad y masculinidad que existe en la sociedad en un momento histórico dado. (p.56) Gran parte de la identidad personal procede de la adopción e interiorización de esas creencias, normas, valores, estereotipos compartidos por el colectivo al que pertenecen, con el que la persona se identifica, convirtiéndose de esta manera en criterios de organización social muy poderosos. (p.57)

En la sociedad Occidental los criterios de las personas se han orientado en una tendencia hacia el pensamiento dual, que ha creado estas categorías binarias, rígidas y contrapuestas entre sí, la cual no es universal (Barberá, 1998). En otras culturas, las sociedades y personas ha ido construyendo situaciones que trascienden y desbordan las rígidas coordenadas que delimitan las categorías hombre/ mujer y masculino/ femenino como los hijras de la india y Pakistán, o los eunucos de los harenes orientales, o los inuitas o los berdaches, entre otros. (p.62) Como se verá en adelante, el concepto de género ha sido uno de los aportes más interesantes del pensamiento del siglo XX, ya que

a partir de 1990, permitió romper con el determinismo biológico y la identificación del sexo y el género como algo natural. (Martín 2006, citado por Bergero, 2010 p.57)

Continuando con el planteamiento anterior y apartándose de la perspectiva dicotómica de los sexos, el concepto de género ha sido utilizado para otras formas de socialización y construcción de la identidad de género como la andrógina o las personas transgénero que no se adaptan a las formas determinadas dicotómicamente como masculinas o femeninas en una cultura. De esta manera se empezó a utilizar como una categoría analítica abstracta que permite analizar y comprender realidades identitarias múltiples y variadas según los contextos sociales. (Martín, citado por Bergero, 2010, p.57)

Cabal & Leimgruber (2004), definen en el libro “Un glosarios de construcción (citado por Díaz & Torres, 2012) los términos transgénero, travesti y transexual” (p.10). Estos vocablos se engloban bajo la designación práctica “**Trans**” (la cual se utilizará a lo largo de este documento); esta palabra no es sinónimo de transexual (término procedente de la medicina), sino que es una propuesta del movimiento Trans para salir del campo médico y cambiar el paradigma desde el que comprendemos la transexualidad. (Stop, 2012, p.7)

Esta expresión permite hacer referencia a las personas transgénero, travesti y transexual, sin tener que explicar las diversidades que existen dentro de este colectivo. En este sentido “Trans” hace referencia a toda aquella persona que vive en un género distinto al que le han sido asignado al nacer en base a su sexo, independiente de si ha modificado su cuerpo o si ha recibido un diagnostico de trastorno de identidad de género. (Stop, 2012, p.7)

LAS PERSONAS TRANS	
Persona Transgénero	Hace referencia a una persona que vive en sexo diferente al asignado al nacer. Es posible identificar como personas transgénero de mujer a hombre o de hombre a mujer, y puede o no haberse sometido a intervención quirúrgica o no o terapia hormonal.
Persona Travesti	Es aquella persona que nace y se le asigna el género masculino, pero su expresión de género se corresponde con la versión cultural de la feminidad; es una persona que no quiere modificar sus genitales sino más bien usar permanentemente ropas del sexo opuesto; el travestismo es independiente de la orientación sexual. Se denominan las travestis a quienes se asumen desde su subjetividad femenina travesti.
Persona Transexual	Se identifica como aquella persona que asume que pertenece al sexo opuesto diferente al designado al nacer, un fuerte malestar sobre su propio cuerpo, y el deseo de cambiar de sexo al del sexo opuesto a través de cirugías y/o del uso de hormonas.

Fuente: Cabal & Leimgruber, 2004 (citado por Díaz & Torres, 2012, p.10)

▪ **Lucha internacional por los Derechos sanitarios de las personas Trans**

Actualmente el trabajo en relación a la lucha por los derechos humanos, sexuales y sanitarios a nivel internacional se orientan a partir de cuatro objetivos fundamentales según lo indicado por la Red Internacional por la Depatologización de las Identidades Trans del estado (Stop, 2012, p.12-13):

- La transformación del modelo de atención actual de evaluación médico (patologizante) por un modelo de autonomía y consentimiento informado por parte de la persona trans.
- La modificación del cuerpo como una cuestión de Salud Pública y el mantenimiento de la cobertura del Seguro Social.
- La posibilidad de modificación del cuerpo sin un diagnóstico de enfermedad.
- Mejora del conocimiento médico y acceso a tratamientos hormonales y técnicas quirúrgicas de calidad.

Ámbito Legal

▪ **Nivel Internacional y Nacional**

Desde el ámbito Legal se ha logrado identificar jurisprudencia internacional y nacional que pueden respaldar la lucha en defensa del derecho a la identidad y expresión de género de las personas Trans, y en contra trasgresión y discriminación a los derechos humanos y sexuales.

Si partimos de los tratados internacionales (convenciones, protocolos, pactos y acuerdos de carácter vinculante) en materia de derechos humanos, los Estados deben respetar y garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio y su jurisdicción los derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, orientación sexual o por identidad de género.

Por su parte Costa Rica, ha ratificado la ***Declaración de Derechos Humanos***, donde se observa como el propósito fundamental de este sistema internacional es “promover el respeto y el desarrollo de estos derechos y las libertades fundamentales de todas las personas, siendo sus pilares fundamentales la igualdad y la no discriminación.”

Existen en Costa Rica tres principios fundamentales de los Derechos Humanos que le son violentados constantemente a la población Trans:

Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Artículo 2: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Artículo 7: Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”

Un referente importante de citar en el tema de Derechos Humanos y diversidad sexual son los ***Principios de Yogyakarta (2007)*** porque constituyen un precedente en la historia de los derechos humanos, ya que hace referencia a cuestiones de orientación sexual e

identidad de género, estos principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Estos estipulan que tanto “*La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso*” (Pág. 6)

Seguidamente se observan en el preámbulo de estos Principios aspectos esenciales para abordar la protección y respeto de los derechos humanos según la orientación sexual y la identidad de género:

PREOCUPADO porque en todas las regiones del mundo las personas sufren violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios debido a su orientación sexual o identidad de género; porque estas experiencias se ven agravadas por otras causales de discriminación, como género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica, y porque dicha violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios menoscaban la integridad y dignidad de las personas que son objeto de estos abusos, podrían debilitar su sentido de estima personal y de pertenencia a su comunidad y conducen a muchas a ocultar o suprimir su identidad y a vivir en el temor y la invisibilidad;

CONSCIENTE de que históricamente las personas han sufrido estas violaciones a sus derechos humanos porque son lesbianas, homosexuales o bisexuales o se les percibe como tales, debido a su conducta sexual de mutuo acuerdo con personas de su mismo sexo o porque son transexuales, transgénero o intersex o se les percibe como tales, o pertenecen a grupos sociales que en algunas sociedades se definen por su orientación sexual o identidad de género.

OBSERVANDO que la legislación internacional de derechos humanos impone una absoluta prohibición de la discriminación en lo

concerniente al pleno disfrute de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales; que el respeto a los derechos sexuales, a la orientación sexual y a la identidad de género es esencial para la realización de la igualdad entre hombres y mujeres y que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar los prejuicios y las prácticas que se basen en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en roles estereotipados para hombres y mujeres, y observando asimismo que la comunidad internacional ha reconocido el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente en asuntos relacionados con su sexualidad, incluyendo la salud sexual y reproductiva, sin sufrir coerción, discriminación, ni violencia.

Por otro lado, a nivel nacional se cuenta con el Artículo 33 de la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, la cual establece que: **“toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”**. Pero en la sociedad costarricense, basada en el enfoque binario que sólo reconoce dos identidades de género: lo masculino y lo femenino, la población Trans es vulnerable a la marginación y la discriminación.

Como menciona Álvaro Paniagua (2008) quien es el Director de Protección Especial de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica en su informe sobre la situación actual de la discriminación en Costa Rica;

“el Estado costarricense en atención a los compromisos asumidos con su población y con la comunidad internacional, debe garantizar la eficacia y el respeto de la amplia normativa promulgada para prohibir y sancionar las diferentes formas de discriminación, pero no sólo desde lo punitivo, sino también a través de programas y campañas educativas permanentes mediante las cuales se concientice y sensibilice a la población sobre los violentos efectos de la discriminación, sobre las relaciones humanas, la convivencia en un mundo realmente solidario e igualitario, y en la relación armoniosa con la naturaleza”(Pág. 53).

2. Principales iniciativas médico-legales en el ámbito gubernamental que incluyen el componente de la identidad y expresión de género de la población trans en Costa Rica.

Iniciativas médicas –Salud

Las iniciativas que ha generado en Estado costarricense son recientes, ya que como se describe a continuación múltiples actores políticos y sociales se dieron a la tarea de crear dos políticas que incorporan aspectos fundamentales en el desarrollo biopsicosocial, sanitario y legal de las personas Trans, así se encuentran Política Nacional de Sexualidad Costa Rica 2010-2021 y Política Nacional de Salud Mental 2012-2021.

▪ **Política Nacional de Sexualidad Costa Rica 2010-2021**

En 2011, la Dra. María Luisa Avila Agüero, Ministra de Salud de Costa Rica y colaboradores de distintas organizaciones gubernamentales y ONG´s, entre ellas Mulabi, lideran la creación de una política en el país que oriente los aspectos relacionados con la Sexualidad de los costarricenses, como fundamento principal se contempla el “reconocer que el ejercicio de la sexualidad segura, informada y en correspondencia es un derecho fundamental en la salud, es un imperativo público. Si la salud es un bien de interés público, la vivencia de una sexualidad integral será también un bien esencial y por consiguiente deberá ser una responsabilidad del Estado la formulación de políticas que la promueva y garanticen. Es de esta manera que el Ministerio de Salud responde a este deber, mediante la presentación de la Política Nacional de Sexualidad 2010-2021, esta política enfrenta grandes desafíos, según señala la Dra. Avila & cols:

...promover y garantizar el derecho a la sexualidad integral que abarque sus diferentes determinantes y que trascienda el paradigma de un abordaje biólogo, basado en la atención del daño de la salud y centrado en la genitalidad, hacia un abordaje integral, basado en la promoción de la persona, que se enfoque en la búsqueda de relaciones de igualdad, respeto y cuidado mutuo. (Avila & cols, 2011, p.1)

Como parte de los enfoques que forman parte de esta política se encuentra el Enfoque de las Diversidades, que a la letra señala: “No es posible promover el ejercicio de una sexualidad integral que no parte del reconocimiento y el respeto de las diferencias de género, étnicas, culturales, étnicas, religiosas, de condición de la salud, habilidades físicas y mentales, de orientación y expresión sexual entre otras.” (Avila & cols, 2011, p.23) Por tanto, el enfoque de la diversidad en esta política pretende facilitar que se reconozcan, respeten y valoren las diferencias antes mencionadas en la cual se incorpora el tener una expresión de identidad sexual transgénero. Se pretende construir una “nueva ética sexual que parte de las relaciones libre de discriminación”. (p.23)

La Política Nacional de Sexualidad 2010-2021 (Parte II) establece distintas áreas de intervención, lineamientos y estrategias, tales como: Información, sensibilización, comunicación y divulgación, Ciudadanía sexual, Educación integral de la Sexualidad y Servicios integrados, integrales y con calidez para la atención de la salud sexual y la salud reproductiva, entre otros. (Avila & cols, 2011, p.29-39)

Esta Política Nacional de Sexualidad 2010-2021 se complementa con otras políticas Públicas en Costa Rica, referidas a grupos poblacionales específicos o a dimensiones específicas de la vida de las personas que establecen directa o indirectamente, prioridades y acciones estratégicas orientadas al ejercicio de los derechos sexuales vinculados a la sexualidad. (p.27)

En el apartado marco teórico y conceptual sobre sexualidad de la Política Nacional de Sexualidad (parte I), se hace referencia a la “Vivencia en el mundo diverso” y se argumenta lo siguiente:

A lo largo de estos años se ha avanzado en reconocer y comprender las formas diversas en que las personas viven, piensan, se relacionan y sueñan según sus particularidades. Se ha avanzado en identificar como sobre la base de las diferencias se ha instauró la desigualdad y la discriminación para estos grupos, pero lo que ha sido difícil para muchas personas es reconocer, comprender y respetar la diversidad sexual. (Avila & cols, 2011, p.9)

Por tanto, la política incorpora la terminología necesaria para reconocer y comprender la diversidad sexual, y en especial con la identidad y expresión sexual (transgénero, travesti y transexual, entre otros), con el fin de proporcionar la base para la implementación de estrategias que contribuyan a fomentar el respeto y la no discriminación de las personas por su diversidad sexual, como es caso del tema que nos ocupa en esta investigación. (p. 10-11)

En concordancia con lo antes expuesto, la política señala que: “se debería considerar que, en relación con la sexualidad nada está acabado o definido, que es necesario ser flexibles ante lo conocido y ser respetuosos ante lo diferente, lo desconocido, tener disposición para discutir y aceptar el derecho humano a la elección (para aquellas que si eligen vincularse erótica o amorosamente con personas del mismo sexo), y con respeto a la diferencia.” (Avila & cols, 2011, p.11) Tal como señala Figueroa (2001), el respeto se ubica como la aceptación de las diferencias, en tanto en el intercambio de las mismas exista un enriquecimiento mutuo. (Avila & cols, 2011, p.11)

- **Política Nacional de Salud Mental 2012-2021**

Otro de los aportes del Ministerio de Salud es la Política Nacional de Salud Mental 2012-2021 que se encuentra estrechamente ligada al lineamiento del Plan de Gobierno 2012-2014, en el que se plantea el siguiente lineamiento sobre la Salud Mental para la población costarricense:

“Fomentar y proteger la Salud Mental y fortalecer los programas de tratamiento de las adicciones, proponiendo el diseño de modelos de Salud Mental de base comunitaria, el fortalecimiento de alianzas entre la CCSS, el IAFA y organismos no gubernamentales involucrados”
(Chinchilla, 2010)

En este sentido, se observa la voluntad del gobierno para desarrollar políticas y planes de acción que le proporcionen a la población costarricense un abordaje integral de la Salud Mental, tomando en cuenta aspectos tan importantes como la prevención de enfermedades, atención, curación y rehabilitación de las personas con trastornos

mentales en el ámbito comunitario y superar de esta manera el paradigma de atención biólogo –hospitalario.

Mediante la dirección de la Dra. Daisy María Corrales Díaz, Ministra de Salud, Dra. Sisy María Castillo Ramírez, Viceministra de Salud y el Comité de Revisión Técnica del cual participo Mulabi, se elabora la Política Nacional de Salud Mental 2012-2021, la cual contempla aspectos novedosos e inclusivos y no discriminatorios en el accionar político -administrativo de nuestro país, tales como el trabajo de la salud mental a *nivel comunitario*, haciendo uso de herramientas como la educación y promoción en la población, así como los diversos *Enfoques* que plantea (Derechos humanos, género, diversidad, integración, inclusión social, participación social, desarrollo humano sostenible, evidencia científica y buenas prácticas de salud mental. Por otra parte, se encuentran los cinco *Ejes* que estructuran dicha política: biológico, ambiental, social-económico- cultural, sistemas y servicios de salud y de fortalecimiento institucional.

Esta política hace referencia a una definición para Costa Rica de la Salud Mental, pudiendo identificarse elementos claves para el adecuado desarrollo de las personas, aspectos que no se alejan de las necesidades y derechos de las personas Trans, tales como que es un proceso de bienestar y desempeño personal y colectivo; o sea que se requiere de la tolerancia, inclusión e integración de las personas a lo largo de un continuo, con el cual la persona logra responder a las demandas de la vida en diversos contextos y disfrutar de la vida en armonía con el ambiente. Se favorecen las relaciones intergeneracionales, el desarrollo de competencias y capacidades intelectuales, emocionales, sociales y productivas. Se incluyen derechos y deberes. Y que la Salud mental se encuentra determinada por factores biológicos, emocionales, ambientales, socioeconómicos, culturales, de sistemas y servicios de salud.

Iniciativas legales

En Costa Rica la principal iniciativa legal expresada por el gobierno que incluye el componente de identidad y expresión de género es el Reglamento de fotografías para la cédula de identidad, ratificado por el Decreto N° 08-2010 Publicado en La Gaceta n.º127 de 1° de julio de 2010, en donde expresamente dice:

Artículo 2: *Toda persona tiene derecho a que se respete su imagen y su identidad sexual al momento de tomarse la fotografía que se inserta en la cédula de identidad. Ese derecho debe conciliarse con el interés público de contar con un documento de identificación idóneo, seguro y confiable. Lo anterior hace necesario que, en la fotografía, se muestren los rasgos faciales, de forma tal que permitan la identificación de la persona portadora del documento de identidad.*

Artículo 4: *Deberes de los funcionarios. Los encargados de la recepción e ingreso de los datos suministrados por el gestionante de la cédula de identidad, así como quienes llevan a cabo su estudio, velarán porque se resuelva cada gestión en el marco de una filosofía de pleno respeto al derecho a la imagen, y a la identidad sexual de la persona usuaria y acatando las disposiciones de la Ley Orgánica y de este reglamento.*

Contrariamente, en relación al cambio de nombre en la cédula de identidad el Código Civil costarricense estipula que:

Artículo 54: *Todo costarricense inscrito en el Registro del Estado Civil puede cambiar su nombre con autorización del Tribunal lo cual se hará por los trámites de la jurisdicción voluntaria promovidos al efecto. (Así reformado por Ley No. 5476 del 21 de diciembre de 1973).*

Artículo 55: *Una vez presentada la solicitud de cambio, el Tribunal ordenara publicar un edicto en el Diario Oficial concediendo 15 días de término para presentar oposiciones. (Así reformado por Ley No. 5476 del 21 de diciembre de 1973).*

Artículo 56: *En toda solicitud de cambio o modificación de nombre será oído el Ministerio Público y antes de resolver lo precedente el Tribunal recabará un informe de buena conducta anterior y falta de*

antecedentes policíacos del solicitante. Igualmente lo hará saber al Ministerio de Seguridad Pública.

Los artículos anteriores representan toda una traba burocrática para la población Trans, como nos menciona el Informe Sombra presentado por Mulabi ante la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer (CEDAW) en el 2011, ya que *“no permite que las personas trans accedan a un documento de identidad con el nombre elegido que esté acorde a su expresión de género. Los trámites son prácticamente imposibles por costosos y burocráticos.”*(pag.8)

Por su parte la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer (CEDAW) en el período de sesiones 49° - 50° del año 2011, en las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para el Estado de Costa Rica menciona que :

***Artículo 40:** El Comité toma nota de la creación de normas encaminadas a respetar la identidad de las mujeres transgénero en las tarjetas de identificación con foto emitidas por el Registro Civil. Sin embargo, expresa su preocupación por la discriminación en el acceso a los servicios de educación, empleo y salud contra las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexos en el Estado parte. También preocupa al Comité la información recibida de que algunas de estas mujeres son víctimas de abusos y maltratos por parte de los proveedores de servicios de salud y funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes.*

***Artículo 41.** El Comité exhorta al Estado parte a que proporcione protección eficaz contra la violencia y la discriminación contra la mujer, en consonancia con la recomendación de examen periódico universal (A/HRC/13/15 y Add.1) aceptada por el Estado parte. En ese sentido, el Comité insta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres por su*

orientación sexual e identidad de género, incluso mediante el inicio de una campaña de sensibilización dirigida al público en general, así como la capacitación adecuada de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y los proveedores de servicios de salud, a fin de evitar abusos y maltratos a estas mujeres.

3. Principales insumos sobre prácticas exitosas en la implementación de leyes de identidad de género en otros países de Latinoamérica, concretamente Argentina y Colombia.

Cuadro comparativo de Prácticas exitosas en la implementación de leyes de identidad de género en Latinoamérica

Prácticas	Colombia	Argentina	Costa Rica
<p>Cambio de nombre en el documento de identidad</p>	<p>Artículo 6° del Decreto 999 de 1988, el cual modificó al artículo 94 del Decreto Ley 1260 de 1970.</p> <p>Mediante el trámite de una escritura pública y ante notario, una persona puede realizar el cambio de nombre, indistintamente de su género (hombre a hombre, mujer a mujer, de hombre a mujer ó de mujer a hombre).</p> <p>Para el cambio de nombre el titular del registro civil de nacimiento podrá, por una sola vez, modificar, sustituir, rectificar, corregir o adicionar el nombre, con el fin de fijar la identidad personal. La expresión “por una sola vez”, prescrita por la norma citada, sólo aplica para los mayores de edad, ya que en el caso de los menores, si el</p>	<p>Artículo 3° de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, vigente desde el 2 de junio de 2012</p> <p>Brinda la oportunidad a las personas en todo el país, de modificar su sexo y nombre de pila en el DNI.</p> <p>Las personas deben primero realizar la rectificación de su partida de nacimiento.</p> <p>Esta ley entiende la identidad de género como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo". "Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra</p>	<p>Artículos 54, 55 y 56 del Código Civil</p> <p>ARTÍCULO 54.- Todo costarricense inscrito en el Registro del Estado Civil puede cambiar su nombre con autorización del Tribunal lo cual se hará por los trámites de la jurisdicción voluntaria promovidos al efecto.</p> <p>(Así reformado por Ley No. 5476 del 21 de diciembre de 1973).</p> <p>ARTÍCULO 55.- Una vez presentada la solicitud de cambio, el Tribunal ordenara publicar un edicto en el Diario Oficial concediendo 15 días de término para presentar</p>

	<p>representante legal fija el nombre mediante escritura pública, cuando el inscrito llegue a la mayoría de edad, podrá cambiarlo mediante el otorgamiento de otra escritura pública.</p> <p>En Colombia el nombre no es indicador del sexo. El ordenamiento jurídico colombiano deja a voluntad de las personas la asignación del nombre de pila; es así como una persona de sexo femenino puede asignársele un nombre que, por costumbre, se le asigna a alguien de sexo masculino y viceversa, sin que esto implique cambio de sexo.</p> <p>En consecuencia, si una persona de sexo masculino desea cambiar su nombre para adoptar uno de sexo femenino puede hacerlo mediante escritura pública sin que esto implique cambio de género.</p>	<p>índole, siempre que ello sea libremente escogido. También se incluyen otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales".</p> <p>La ley indica que "toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida".</p> <p>Requisitos: a) Se debe ser mayor de 18 años, b) presentar ante el Registro Nacional de las Personas una solicitud para la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original. c) La persona deberá expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.</p> <p>La ley aclara que no será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.</p> <p>Las personas menores de 18 años, la solicitud del trámite deberá ser efectuada a través de sus</p>	<p>oposiciones.</p> <p>(Así reformado por Ley No. 5476 del 21 de diciembre de 1973).</p> <p>ARTÍCULO 56.- En toda solicitud de cambio o modificación de nombre será oído el Ministerio Público y antes de resolver lo precedente el Tribunal recabará un informe de buena conducta anterior y falta de antecedentes policíacos del solicitante. Igualmente lo hará saber al Ministerio de Seguridad Pública.</p> <p>El cambio de nombre en Costa Rica es un proceso adscrito a un marco legal que se realiza por medio de un abogado/a para realizar una Rectificación de Asiento (OCURSOS)</p>
--	---	---	---

		<p>representantes legales y con expresa conformidad del menor.</p> <p>La rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona. En todos los casos será relevante el número de DNI de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica. Una vez realizada, la rectificación registral sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.</p>	
<p>Respeto a la identidad y expresión de género en la fotografía del documento de identidad</p>		<p>Artículo 3° de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, vigente desde el 2 de junio de 2012.</p> <p>La ley indica que "toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida".</p>	<p>Reglamento de Fotografía para Cédula de Identidad del Tribunal Supremo de Elecciones, vigente desde el 1 de julio de 2010. Decreto 08-2010.</p> <p>Artículo 2° Alcances: hace referencia hacia el respeto al derecho de imagen e identidad sexual de la persona usuaria.</p>

4. Conclusiones

Entre las conclusiones que encontramos en este proceso investigativo lo primero que observamos es el avance que se realizó con el nuevo Reglamento de Fotografía del Registro Civil en el año 2010, ya que con este se logra un respeto a la imagen de las personas Trans. Esto quedo manifestado en el conversatorio realizado con el grupo “Mundo-Trans”, ya que expresaron que este pequeño avance les ah ayudado en su reconocimiento social.

Por otra parte, por medio de las diferentes entrevistas realizadas a informantes claves se lograron alianzas estratégicas, entre las que se encuentran:

1. Ministerio de Salud, esta institución se comprometió por medio de la Viceministra Dra. Sisy María Castillo Ramírez, a entregar una carta en donde se manifieste la importancia del nombre elegido en el documento de identidad para las personas Trans, desde una visión de Salud Mental.
2. Defensoría de los Habitantes: Por su parte la defensora de los habitantes la MBA. Ofelia Tailtelbaum Yoselewich, se comprometió en formular y presentar, en colaboración con Mulabi, un proyecto de Ley para facilitar a la población Trans el cambio de nombre y el cambio sexo en la cédula de identidad.
3. Tribunal Supremo de Elecciones (TSE): Aunque ya la investigación había mostrado que solo por medio de un proyecto de Ley se lograba realizar el cambio del nombre, sin la necesidad de ir a un juzgado civil, realizamos una entrevista con el Dr. Luis Antonio Sobrado González, para conocer su parecer en cuanto a la posibilidad de presentar un proyecto de Ley en donde el TSE por medio de una gestión administrativa interna realice el trámite de cambio de nombre, a lo que se mostro en disposición de llevarlo a cabo sin ningún inconveniente. Por otra parte en esta entrevista se concretó para Mulabi realice talleres de sensibilización sobre la población Trans con el personal de esta institución.

La principal conclusión a la cual se llega es que el plan de incidencia no debe quedar solo en el plano político, ya que la temática de los derechos de la población Trans en Costa Rica

se debe abordar también desde el ámbito social, por lo que se presenta un plan de incidencia a Nivel Socio-Político.

5. Plan de incidencia socio-político



Dentro del plan de incidencia socio-político que presentamos luego de la realización de esta investigación sobre la situación en materia de derecho a la identidad de género en la población Trans costarricense, planteamos las siguientes acciones:

- Organización de la población Trans: Existe un vacío de organización de la población Trans en nuestro país, ya que hasta el momento solo existe una organización vigente que es Mulabi que cuenta con un grupo de apoyo a personas Trans, el cual se llama Mundo-Trans y otra que se encuentra en proceso de

fortalecimiento que se llama TransVida, es por ello que exhortamos a que esta población se organice en pro de sus derechos y busquen colocar en la agenda política sus reivindicaciones.

- **Educación y Sensibilización:** Luego de realizar un conversatorio con el grupo Mundo-Trans se visibiliza la falta de conocimiento y prejuicios que tiene la población en general a lo que se refiere a la población Trans, esto queda evidenciado con todas las experiencias del diario vivir que l*s participant*s externaron durante el conversatorio, esto no queda lejos de las experiencias vividas por muchos integrantes de la población Trans de nuestro país. Es por ello que desde Mulabi deseamos realizar talleres de sensibilización en diferentes instituciones ya sean públicas o privadas con el fin de sensibilizar a la mayor cantidad de población de nuestro país y con ello buscar la erradicación de la marginalización y discriminación de la población Trans.
- **Alianzas:** Creación de alianzas con organizaciones y personas que incluya diferentes áreas como pueden ser, derecho, psicología, sociología, trabajo social, comunicación, educación, arte, política entre otros, que se encuentren sensibilizad*s y deseen colaborar con los proyectos e iniciativas que se generen desde la población Trans.
- **Marco Legal:** Al estar el cambio de nombre sujeto a un marco legal que impide que por vía administrativa del registro civil realice el cambio solicitado por el/la ciudadana/o, recomendamos realizar alianzas estratégicas con diputadas o diputados solidarios/as de la población Trans para presentar un proyecto Ley que modifiquen los artículos del código Civil que no permiten el cambio de nombre de una manera ágil y rápida.

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Americana de Psiquiatría (APA). (2003) Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV-TR, Man. Barcelona.
- Bergero T., Asiain S & Cano- Caballero D (2010) ¿Hacia una despatologización de la Transexualidad? Apuntes desde una lógica difusa. Revista Norte de Salud Mental, vol VIII, n°38, 56-64. Obtenido desde [http:// www.omeaen.org/NORTE/38/56-64.pdf](http://www.omeaen.org/NORTE/38/56-64.pdf)
- Cabal, M. & Leimgruber, J. (2004). Un glosario en construcción. En Series para el debate N°3, Campaña por la convención de los Derechos Sexuales y Derechos reproductivos. Lima, Perú.
- Castro Espín, Mariela. (2003) “El sexo como juez universal del ser humano” Directora del CENESEX recuperado el 25 de agosto 2012 en http://www.cenesex.sld.cu/webs/diversidad/sexo_juez.html#_ftn3
- Castillo, Rueda Angie (2008) “Discriminación, homofobia y derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad y expresión de género en Iberoamérica” en Atención a la Discriminación en Iberoamérica. Un recuento inicial. México
- CEDAW (2011) “Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Costa Rica” en el período de sesiones 49° - 50°
- Corrales & Cols. (2012) “Política Nacional de Salud Mental 2012-2021”1 ed.-San José, Costa Rica: Ministerio de Salud
- Costa Rica Ministerio de Salud (2011) Manual conceptual y normativo de la política de Sexualidad.-1 ed.-San José, Costa Rica: Ministerio de Salud.
- Costa Rica Ministerio de Salud (2011) Análisis de situación: propósitos, enfoques, asuntos críticos y áreas de intervención de la política de sexualidad.-1 ed.-San José, Costa Rica: Ministerio de Salud.

- Figueroa, J.G (2001) Un apunte sobre ética y derechos reproductivos: En elementos para un análisis ético de la reproducción. PUEG, UNAM, México.
- Foucault M. (1998) La voluntad de saber. Siglo XXI. México
- Martínez Hernández, A. (2000) Anatomía de una ilusión. El DSM IV y la vipolarización de la cultura. En Medicina y Cultura: Estudios entre la Antropología y la Medicina. Comelles, Josep, M. y Perdiguero, Enrique. Ediciones Bellaterra. Barcelona.
- Mulabi, (2011) “Informe sombra: presentado ante la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer (CEDAW)” en el período de sesiones 49º - 50º, Estados Unidos de América.
- Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ¿Qué son los Derechos Humanos?, (versión electrónica) recuperado el 20 de agosto de 2012 en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Declaración Derechos Humanos (versión electrónica) recuperado el 20 de agosto 2012 en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- OPS/OMS/WAS (2000) Promoción de la Salud Sexual. Recomendaciones para la acción. Guatemala.
- OMS (1992), The International Statistical Classification of Diseases and Related Health Problems (ICD-10): <http://www.who.int/classifications/icd/en/>
- Paniagua Núñez, Álvaro (2008) “Situación actual de la discriminación en Costa Rica: visión de la problemática desde la Defensoría de los Habitantes” En Atención a la discriminación en Iberoamérica, Un recuento Inicial. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México

- Penagos, G (2011) Presentación: Identidades y Sexualidad. Diplomado de Educación Sexual y Equidad de Género. Corporación Gilania- UNAULA. Obtenido desde <http://www.gilania.com/diplomatura/Identidadesysexualidad.pdf>
- Principios de Yogyakarta (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Nueva York: ONU
- Recomendaciones a Costa Rica del Comité CEDAW, 2011. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW-C-CRI-CO-5-6.pdf>
- Red Internacional por la Depatologización de las Identidades Trans del estado Español (Stop) (2012). Guía de las Buenas Prácticas para la Atención Sanitaria a personas trasn en el marco del sistema de salud. Obtenido desde <http://www.stp2012.info/guía/STP-propuesta-sanitaria.pdf>
- Revilla, Juan C. “Los Anclajes de la identidad personal”, Dpto. Psicología Social, Fac. CC: Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, recuperado el 25 noviembre de 2012 en <http://psicologiasocial.uab.cat/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/85/85>

ANEXOS

CONVERSATORIO CON PERSONAS DEL GRUPO MUNDO TRANS

Sistematización conversatorio “Viviendo en un Mundo Diverso”

▪ **Actividad**

La actividad se realizó el día 17 de octubre del 2012, entre las 5:30pm a 9:00pm, con participantes de grupo “Mundo Trans”, en las instalaciones de la Iglesia Luterana, en Barrio el Carmen de Paso Ancho, de la Iglesia Católica de San Cayetano 400 Sur, San José, Costa Rica.

A la reunión asistieron un total de 15 personas, 13 participantes del grupo y 2 facilitadoras de la actividad. La actividad comenzó con la presentación de cada un* de l* s participantes que se encontraban presentes, mientras llegaban l*s demás. Luego se procedió a explicar en qué consistiría el conversatorio, siempre mostrando la intención de realizar la actividad de una forma horizontal.

La dinámica de la actividad consistió en formar 3 subgrupos que a partir de dos preguntas generadoras que ell*s escogían entre las 6 propuestas, realizaban un cartel que hacía alusión a las respuestas para exponerlo al grupo y realizar el conversatorio sobre cada una de las preguntas sugeridas y de esta dinámica se realizó una lluvia de ideas que sirven para las conclusiones.

El objetivo principal del Conversatorio era: “Mostrar de forma simbólica la importancia que tiene para la población Trans la obtención de una cedula de identidad que incorpore su expresión de imagen y nombre elegido”.

A continuación se presenta la metodología utilizada y las principales conclusiones del conversatorio.

▪ **Metodología conversatorio “Viviendo en un Mundo Diverso”**

TEMA	OBJETIVO	TECNICA	MATERIALES	PROCEDIMIENTO	DURACION	RESPONSABLE
Viviendo en un Mundo Diverso	Mostrar de forma simbólica la importancia que tiene para la población Trans la obtención de una cédula de identidad que incorpore su expresión de imagen y nombre elegido.	Afiche	10 pliegos de Papel periódico blanco (para toda la actividad)	Se brindan las instrucciones generales	5 minutos	Braxix Sancho
		Lluvia de Ideas	Periódicos y revistas u otro material relacionado que se pueda recortar (material viejo)	Se forman 3 grupos de 4 o 5 personas, para un total de 12 - 15 personas.	5 minutos	Mónica Monge
			2 Gomas (por grupo)	Se da a escoger 2 preguntas generadores para cada grupo.	15 minutos	Grupo
			2 Tijeras (por grupo)	Se distribuye el material	25 minutos	Grupo
			Marcadores de colores (1 caja por grupo)	Se solicita a cada grupo que elaboren un afiche a partir de las preguntas generadoras		
			Marcadores Negro-Rojo-Azul punta gruesa para papelógrafo (por grupo)	Plenario donde cada grupo explique su afiche		
1 Masking-Tape (toda la actividad)	Conclusiones	10 minutos	Mónica-Braxix			
Cartulina de colores o papel construcción de colores (para cada grupo)						

- **Preguntas utilizadas en el Conversatorio**

Conversatorio de Mundo Trans
<i>“Viviendo en un Mundo Diverso”</i>
Objetivo: Mostrar la importancia que tiene para la población Trans la obtención de una cedula de identidad que incorpore su expresión de imagen y nombre elegido
1. Que es ser Trans?
2. Cuáles son las consecuencias de la discriminación hacia la población Trans en Costa Rica
3. Cuál es la situación de los derechos de la población Trans de Costa Rica
4. Que beneficios ha obtenido con contar con el nuevo reglamento que permite el respecto a la identidad de imagen en su cedula de identidad.
5. Como ah sido su experiencia al solicitar que respeten su expresión de imagen en la cedula de identidad.
6. Que beneficios podría obtener la población Trans al lograr se que incorpore de una manera ágil y simple el nombre elegido en la cedula de identidad.

Conclusiones del conversatorio

Las conclusiones principales de este conversatorio fueron las siguientes:

- Existe un gran desconocimiento de lo Trans por parte de la población en general.
- Discriminación en muchos ámbitos (Familiar, educativo, laboral, instituciones etc.).
- Dentro de la población LGTB también se discrimina a las personas Trans.
- Los derechos no les son garantizados.
- L*s funcionari*s de registro civil no suministran la información sobre cambio de nombre.
- El derecho a la imagen en la fotografía da tranquilidad pero no seguridad.
- Si en el documento de identidad existe una congruencia entre la imagen y el nombre podrían tener una vida más plena.